



NOTARIA
TERCERA

ESCRITURA NUMERO: OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO (8364)



CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA LIMITADA DENOMINADA
NEGOCIOS PACIFICO SUR TAI HEIYOU TOUSHI CIA. LTDA.

OTORGA:

ESTEBAN MAURICIO PAREDES LOPEZ y
PABLO XAVIER PAREDES LOPEZ,

CAPITAL: USD \$ 400,00

DI: 3 COPIAS

P.R.R.

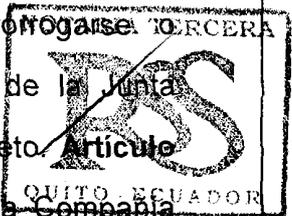
En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día jueves doce (12) de noviembre del año dos mil nueve, ante mi, Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del Cantón Quito, comparecen el Señor ESTEBAN MAURICIO PAREDES LOPEZ, soltero, Comerciante, por sus propios derechos, de nacionalidad Ecuatoriana, domiciliado en Quito; y, el Señor PABLO XAVIER PAREDES LOPEZ, soltero, Comerciante, por sus propios derechos, de nacionalidad Ecuatoriana, domiciliado en Quito. Los comparecientes e intervinientes a este acto, son mayores de edad, con plena capacidad para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe en cuanto me han

presentado sus documentos de identidad cuyas copias certificadas se agregan como documento habilitante, libre y voluntariamente me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta cuyo tenor literal y que transcribo dice: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar en el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una de la que conste la **Constitución de una Compañía Limitada**, de conformidad con las declaraciones y estatutos que a continuación se enumeran: **PRIMERA.- INTERVINIENTES:** Intervienen las siguientes personas: el Señor ESTEBAN MAURICIO PAREDES LOPEZ, soltero, Comerciante, por sus propios derechos, de nacionalidad Ecuatoriana, domiciliado en Quito; y, el Señor PABLO XAVIER PAREDES LOPEZ, soltero, Comerciante, por sus propios derechos, de nacionalidad Ecuatoriana, domiciliado en Quito. Los comparecientes e intervinientes a este acto, son mayores de edad, con plena capacidad para contratar y obligarse. **SEGUNDA.- CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD:** Los comparecientes declaran expresamente que han resuelto unir sus capitales con el objeto de constituir una Compañía Limitada, que se regirá por la Ley de Compañías y las disposiciones de los Estatutos que a continuación se enumeran. **TERCERA.- ESTATUTOS: TITULO PRIMERO.- DE LA DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO SOCIAL.- Artículo uno.- Denominación:** La denominación es la de "NEGOCIOS PACIFICO SUR TAI HEIYOU TOUSHI CIA. LTDA." **Artículo Dos.- Nacionalidad:** La nacionalidad de la Compañía es Ecuatoriana. **Artículo Tres.- Domicilio:** El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Quito, sin perjuicio de que pueda establecer sucursales o agencias en uno o más lugares dentro o fuera de la República del Ecuador. **Artículo Cuarto.- Plazo:** El plazo de duración de la Compañía es de cien años contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura



NOTARIA
TERCERA

de constitución en el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse a TERCERA disolverse anticipadamente por causa legal o resolución de la Junta General de Socios, expresamente convocada para este objeto. Artículo



Cinco.- Objeto Social.- El objeto social y finalidades de la Compañía

serán: **(A)** La construcción y comercialización de inmuebles.- Compra - venta, arrendamiento, diseño, administración de bienes inmuebles, a su corretaje, permuta y agenciamiento, así como a cualquier otro acto jurídico relacionado directamente con bienes inmuebles, referente a la actividad inmobiliaria, en general. **(B)** La comercialización, distribución, compra y venta de todo tipo de materiales de construcción y acabados de la construcción en general; importación, exportación y comercialización de materiales de ferretería; importación, exportación, comercialización de maquinarias, repuestos, equipos, materias primas, suministros necesarios para realizar las actividades de la construcción; comercialización, compra y venta de todo tipo de muebles; asesoría en la decoración de interiores y exteriores; decoración de jardines. **(C)** La instalación de: restaurantes, cafeterías, clubes, agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, centros comerciales, ciudadelas y campos vecinales, parques mecánicos de recreación. **(D)** La importación, exportación, compraventa, distribución, empaque, consignación, representación, de lo siguiente: **UNO)** De teléfonos, teléfonos celulares, servicios de telefonía celular, cables, redes y centrales telefónicas, equipos, materiales, repuestos y accesorios de sistemas de comunicación y telecomunicaciones, así como de seguridad industrial; **DOS)** De computadoras e impresoras, así como sus partes, repuestos y suministros y, todas las partes internas que las integran, así como de los medios para la conservación de la información; **TRES)** De equipos e instrumentos médicos y quirúrgicos, medicamentos de uso humano y

animal, reactivos de laboratorios, material de curación, equipos de radiografía, biomateriales odontológicos y muebles e implementos de uso hospitalario en general; **CUATRO**) De equipo especial contra incendio, suministros para bomberos y seguridad industrial; **CINCO**) De toda clase de equipos náuticos, de implementos para la pesca; **SEIS**) De toda clase de insumos materiales y suministros para la industria metalmecánica, manufacturera, camaronera y agrícola, de cables, sogas, piolas; **SIETE**) De productos alimenticios para consumo humano vegetal y animal; **OCHO**) De toda clase de productos agropecuarios, manufacturados, agroindustriales y alimenticios; **NUEVE**) De productos agroquímicos, farmaceuticos, de toda clase de derivados de hidrocarburos equipos de prospección, exploración de recursos naturales; **DIEZ**) De productos lácteos, jugos de frutas, bebidas gaseosas, aguas minerales y agua purificada; **ONCE**) De ropa confeccionada y de tejidos, calzado y materias primas que los componen; **DOCE**) De hielo en todas sus formas tanto para el consumo humano como para consumo industrial; **TRECE**) De toda clase de licores; **CATORCE**) De artículos deportivos; **QUINCE**) De implementos, útiles y equipos de oficina, sus repuestos y accesorios; **DIECISEIS**) De menajes de casa y de todo tipo de juguetes; **DIECISIETE**) De maquinarias y equipos industriales de la rama metalmecánica; de artefactos domésticos y electrodomésticos, sus repuestos y accesorios; de automotores de cualquier tipo y de maquinarias de uso agrícola y pecuario, sus repuestos y accesorios; **DIECIOCHO**) De insumos para la explotación agrícola, avícola y pecuaria; **DIECINUEVE**) De artículos de bazar, perfumes y todo tipo de cosméticos; **VEINTE**) De joyas, bisutería y artículos conexos en la rama de joyería; **VEINTIUNO**) De productos dietéticos, agrícolas, industriales, en las ramas alimenticias, metalmecánica, textil y



NOTARIA
TERCERA

agroindustrial; VEINTE Y DOS) De libros, equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia conexas (pulpa, tinta, etcétera).

VEINTE Y TRES) De productos de cuero, de artesanías, de instrumentos musicales; VEINTE Y CUATRO) De aparatos fotográficos, instrumentos de óptica, aparatos y suministros eléctricos, artículos de cerámica,

artículos de cordelería; a la comercialización externa e interna de pieles pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería, productos de confitería, productos de vidrio y cristal, relojes y aparatos de relojería, sus partes y accesorios. E) La Compañía podrá exportar,

importar, comprar, arrendar, toda clase de maquinaria liviana y pesada para la construcción; F) Prestar asistencia técnica para montaje de instalaciones industriales, así como prestar servicios de computación; G)

La Compañía podrá realizar a través de compañías autorizadas y legalmente constituidas, el transporte por vía terrestre, aéreo, fluvial o marítima de toda clase de mercaderías, de pasajeros, cargas, materiales para la construcción, productos y equipos agropecuarios y bioacuáticos; se podrá dedicar al ensamblaje de todo tipo de maquinarias y equipos;

H) La Compañía podrá administrar otras personas jurídicas, brindar servicios de asesoría en el área de: administración, manejo de personal, computación, contabilidad, podrá dar asesoramiento técnico y administrativo; I) La Compañía también se dedicará a prestar asesoría

en los campos jurídicos, económico, contable, inmobiliario; J) De igual manera se podrá dedicar al servicio de arrendamiento de vehículos; K)

También podrá dedicarse a la comercialización, industrialización, exportación, explotación e importación de todo tipo de plásticos, ya sea en forma de materia o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas por cuenta propia o de terceros; L) Igualmente podrá

dedicarse a las actividades de fumigación; LL) Adquirir acciones o

participaciones o cuotas de Compañías de cualquier clase, pudiendo intervenir en la fundación o aumento de capital de otras sociedades. (M)

Asesoramiento integral de negocios nacionales e internacionales.-

Aceptar y ejercer agencias, corresponsalías y representaciones, en el país y en el exterior.- Representación de personas naturales o jurídicas,

nacionales o extranjeras. (N) En fin, ejecutar todos los actos, contratos,

operaciones y actividades ya sean civiles o mercantiles, de la naturaleza

que fueren, con empresas privadas, públicas o semipúblicas, permitidos

por la Ley Ecuatoriana, que sean acordes con su objetivo social o

convenientes para su cumplimiento.- La Compañía no podrá dedicarse a

ninguna de las actividades previstas en el artículo veinte y siete de la Ley

de Regulación Económica y Control del Gasto Público, ni al

arrendamiento financiero (leasing).- **TITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL**

Y DE LAS PARTICIPACIONES.- Artículo seis.- Del Capital: El capital de

la Compañía es de ⁴⁰⁰ CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS

UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 400,00), dividido en ⁴⁰⁰ cuatrocientas

participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de ¹ un dólar

cada una.- El capital se encuentra pago en el cien por ciento, mediante

aporte en numerario, de cada una de los socios, conforme se desprende

del certificado de cuenta de integración de capital que se agrega como

habilitante, en la forma que se indica posteriormente:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PARTICIPACIONES	%
Esteban Mauricio Paredes López	396,00	396,00	396	99
Pablo Xavier Paredes López	4,00	4,00	4	1
TOTAL	400,00	400,00	400	100

El Capital podrá aumentarse o disminuirse con el consentimiento de los socios de conformidad con la ley. **Artículo Siete.- TITULO TERCERO-**

Aportaciones y socios: Artículo siete.- Aportaciones: La Compañía



NOTARIA
TERCERA

emitirá certificados de aportación por el monto de su capital suscrito y pagado que será entregado a cada socio según el número de participaciones que le corresponda, suscritas por el Presidente y el Gerente General de la Compañía, en los que se explicará el carácter de no negociables.- **Artículo ocho.- Derecho a voto:** Cada participación da



derecho a un voto en las Juntas Generales de Socios, a participar en las utilidades y a los demás derechos establecidos en la Ley de Compañías y estos estatutos.- **Artículo nueve.- Propiedad y representación:** La Compañía reconoce como propietario de una participación, única y exclusivamente, a la persona que se halle registrada en su Libro de Participaciones y Socios.- **Artículo diez.- Transferencia de participaciones:** La transferencia de participaciones sociales se realizará con la formalidad de escritura pública, previo conocimiento y consentimiento expreso y unánime del capital social, la misma que una vez otorgada se inscribirá en el Libro de Participaciones y Socios de la Compañía, para posteriormente anular el certificado de aportación y extender uno nuevo a favor del cesionario, dándose con ello cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **TITULO CUARTO.- Gobierno**

de la Compañía: Artículo once.- Gobierno: El Gobierno de la Compañía la ejerce la Junta General de Socios. Los Socios podrán concurrir a la Junta personalmente o por medio de un representante, quien deberá acreditar su calidad con la presentación de una carta poder para cada reunión, o un poder notarial para concurrir a todas.- **Artículo doce.-**

Reuniones y quórum: La Junta General de Socios es el organismo máximo de la Compañía y sus resoluciones son obligatorias para todos los Socios, aún cuando no hubieren concurrido a ella, salvo el derecho de oposición.- La Junta General se compone de los Socios reunidos en el domicilio principal de la Compañía, de conformidad con la Ley y estos

estatutos, previa convocatoria. Existirá quórum cuando se encuentre presente más de la mitad del capital social de la Compañía para primera convocatoria; para segunda convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **Artículo trece.- Convocatoria:** La Junta General Ordinaria o Extraordinaria de Socios se reunirá en el domicilio principal de la Compañía, previa convocatoria del Presidente y/o Gerente General, indicándose en ella los asuntos a tratarse en la reunión.- La convocatoria se la realizará por escrito y se entregará en el domicilio o en el lugar de trabajo de cada Socio, pudiendo ser recibida directamente por el respectivo Socio o por cualquier persona que se encuentre en su domicilio o en su lugar de trabajo, enviándola con por lo menos ocho días de anticipación a la reunión.- Si por falta del quórum requerido, la Junta General de Socios no pudiere reunirse en primera convocatoria, quien haya convocado a la primera, procederá a realizar una segunda convocatoria cumpliendo las mismas formalidades que para la primera, con la advertencia de que la Junta General de Socios quedará válidamente constituida con los socios concurrentes, cualquiera sea el capital social que representen. En este caso la convocatoria no podrá demorar más de treinta días a la fecha fijada para la primera reunión y tendrá el mismo orden del día de la primera.- **Artículo catorce.- Junta General Ordinaria:** La Junta General de Socios se reunirá en forma ordinaria una vez al año en su domicilio principal, dentro de los tres meses posteriores a la finalización de cada ejercicio económico, con el propósito de conocer y resolver sobre el informe de los administradores, los estados financieros, el destino de las utilidades del ejercicio anual precedente y/o cualquier otro asunto constante en la convocatoria.- Cuando fuere del caso, la Junta General Ordinaria de Socios también designará a los administradores.- La Junta General Ordinaria de Socios



NOTARIA
TERCERA



también puede ser convocada por solicitud del diez por ciento del capital social de la Compañía.- **Artículo quince.- Junta General**

Extraordinaria: Las demás reuniones de Juntas Generales de Socios tendrán el carácter de extraordinarias y podrán ser convocadas en cualquier momento por el Presidente y/o Gerente General o a solicitud escrita de los Socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social de la Compañía.- **Artículo dieciséis.- Junta General**

Universal: Cuando la totalidad del capital social de la Compañía se halle presente, la Junta General podrá constituirse sin necesidad de convocatoria, en cualquier tiempo y cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto.- Los asistentes deberán aceptar por unanimidad la celebración de la Junta, aprobar el orden del día y suscribir, en unidad de acto, el acta correspondiente, bajo sanción de nulidad.- **Artículo diecisiete. Mayoría:** A excepción de lo determinado en el literal e) del artículo décimo séptimo de estos estatutos, para que las resoluciones de las Juntas Generales de Socios tengan plena validez, se requerirá el voto favorable de más del cincuenta por ciento del capital social concurrente a la Junta; los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **Artículo dieciocho.- Atribuciones y deberes de**

la Junta General: A la Junta General de Socios le corresponde (a)

Designar por un período de cinco años al Presidente y Gerente General de la Compañía; conocer sus renunciaciones y removerlos en cualquier tiempo. (b) Conocer y aprobar los informes, cuentas y balances que presente el Gerente General. (c) Resolver sobre el destino de los beneficios sociales o utilidades. (d) Reformar los estatutos, aumentar o disminuir el capital social, ampliar o restringir el plazo de duración del contrato social y acordar sobre la disolución de la Compañía. (e) Conocer y autorizar, con el voto unánime del capital social de la Compañía, las

cesiones de participaciones sociales y la admisión de nuevos socios.- **f)** Fijar las remuneraciones del Presidente y Gerente General de la Compañía.- **g)** Autorizar la enajenación de los bienes inmuebles de la Compañía, y la constitución de garantías reales o personales sobre éstos.- **h)** Resolver la exclusión del o los Socios, en el evento de que se cumplan las causales establecidas por la Ley.- **i)** Ejercer las demás facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y estos estatutos someten a su competencia.- **TITULO QUINTO.- Administración de la**

Compañía: Artículo décinueve.- Administración: La administración de la Compañía estará a cargo del Presidente y del Gerente General.-

Artículo veinte.- Representación legal: La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la ejercerá el Gerente General.- Los contratos que celebre la Compañía, superiores a treinta mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 30.000,00), deberán ser firmados conjuntamente por el Gerente General y el Presidente de la Compañía.-

Artículo veintiuno.- Presidente: El Presidente durará cinco años en sus funciones, deberá ser Socio de la Compañía, y tendrá las siguientes facultades y obligaciones: **a)** Presidir la Junta General de Socios.- **b)** Vigilar el cumplimiento de las disposiciones estatutarias y de las resoluciones de las Juntas Generales de Socios.- **c)** Suscribir conjuntamente con el Gerente General, los certificados de aportación y las actas de Juntas Generales de Socios.- **d)** Subrogar al Gerente General de la Compañía con las mismas atribuciones y deberes, incluyendo la representación legal, judicial y extrajudicial, en caso de ausencia temporal o definitiva de sus funciones y hasta que la Junta General de Socios designe un nuevo Gerente General.- **e)** Suscribir, conjuntamente con el Gerente General, los contratos de cuantías superiores a treinta mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$



NOTARIA
TERCERA

30.000,00).- **Artículo veintidos.- Gerente General:** El Gerente General

durará cinco años en sus funciones, deberá ser o no Socio de la
Compañía, y tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

Administrar la Compañía y representarla legal, judicial y
extrajudicialmente. - (b) Firmar, conjuntamente con el Presidente, los

certificados de aportación y las actas de Juntas Generales de Socios. - (c)

Actuar como Secretario en las Juntas Generales de Socios. - (d) Llevar,

bajo su responsabilidad, la contabilidad y archivos de la Compañía; el

Libro de Actas de Juntas Generales de Socios y sus respectivos

expedientes; el Libro de Participaciones y Socios; y, el talonario de

certificados de aportación. - (e) Intervenir en todos los negocios y

operaciones de la Compañía. - (f) Aperturar y manejar cuentas corrientes

y/o de ahorros; girar, endosar y aceptar letras de cambio y/o pagarés y/u

otros documentos de comercio, con sujeción a lo establecido en el

artículo veinte de estos estatutos. - (g) Celebrar contratos de trabajo con el

personal que requiera la Compañía para sus actividades, fijar las

remuneraciones de los empleados y terminar las relaciones laborales. - (h)

Aceptar prendas, hipotecas o cualquier otra clase de garantías otorgadas

a favor de la Compañía, suscribir todo acto o contrato que implique

transferencia de dominio o imposición de garantías y gravámenes sobre

los bienes de la Compañía, sujetándose a la limitación establecida en el

artículo veinte de estos estatutos. - (i) Realizar actos y/o celebrar contratos,

y obligar a la Compañía, hasta por la cuantía de treinta mil dólares de los

Estados Unidos de América (US \$ 30.000,00). - (j) Suscribir las escrituras

públicas y solicitudes pertinentes para perfeccionar los aumentos de

capital social resueltos por la Junta General de Socios. - (k) Someter

anualmente a consideración de la Junta General de Socios, el informe de

sus actividades, el balance general y el estado de pérdidas y ganancias

de la Compañía, así como la propuesta de distribución de los beneficios sociales o utilidades.- **l)** Elaborar el presupuesto anual y el plan de actividades de la Compañía.- **m)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios y velar por el cumplimiento de estos estatutos.- **n)** Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley y estos estatutos.

TITULO SEXTO.- Utilidades y

Reservas: Artículo veintitres.- Utilidades y reservas: La Junta General de Socios decidirá sobre el destino de las utilidades líquidas. La Compañía destinará un "cinco por ciento" de las utilidades líquidas para formar un fondo de reserva legal hasta que el mismo llegue a un valor equivalente al "veinte por ciento" del capital social. La Compañía podrá acordar en cualquier momento la creación de reservas facultativas, de acuerdo con la Ley.-

TITULO SEPTIMO.- Liquidación: Artículo

veinticuatro.- Liquidación: En caso de liquidación o disolución de la Compañía, y no habiendo oposición entre los Socios, el Gerente General asumirá las funciones de liquidador, caso contrario, la Junta General de Socios designará un liquidador principal y un liquidador suplente, y les señalará sus facultades, debiendo sujetarse a los que para el efecto señale la Ley de Compañías.-

TITULO OCTAVO.- Normas

especiales y supletorias: Artículo veinticinco.- Aprobación de

actas: Las actas de Juntas Generales de Socios podrán ser aprobadas en la misma reunión, luego de concederse un tiempo de receso para la redacción del acta.-

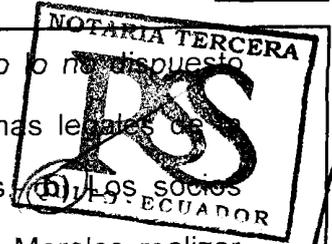
Artículo veintiseis.- Nombramientos: Los nombramientos de administradores serán comunicados por el Secretario de la Junta General de Socios que los eligió.-

Artículo veintisiete.-

Normas no previstas: Para todo aquello que no se hubiere previsto en estas normas estatutarias, se aplicará las disposiciones establecidas en "la Ley de Compañías y los reglamentos



NOTARIA
TERCERA



pertinentes.- **CUARTA.- DECLARACIONES:** a) En todo lo no dispuesto en este contrato, se entenderán incorporadas las normas legales de la vigente ley de compañías y demás leyes pertinentes.

autorizamos expresamente al Abogado Alvaro Cadena Morales realizar todos los actos y trámites necesarios a fin de obtener la aprobación de la presente escritura de constitución de la compañía, hasta su inscripción en el Registro Mercantil respectivo.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de la presente escritura pública.- HASTA AQUÍ LA MINUTA que se halla firmada por el Abogado ALVARO CADENA MORALES, con matrícula profesional número doce mil ochocientos cincuenta del Colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la presente escritura se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que le fue a los comparecientes íntegramente por mi, el Notario, se afirman y ratifican en todo su contenido firmando conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

ESTEBAN MAURICIO PAREDES LOPEZ
C.C. 170688373-1

PABLO XAVIER PAREDES LOPEZ,
C.C. 1708542699



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

CIVILIDAD 170688373-1
PAREDES LOPEZ ESTEBAN MAURICIO
PICHINCHA QUITO GONZALEZ SUAREZ
20 JUNIO 1970
010- 0147 07506 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1973



[Handwritten signature]

SECUNDARIA COMERCIANTE
ALFONSO BOLIVAR PAREDES
ISABEL MARIA LOPEZ
QUITO 09/11/2004
09/11/2015

MEM 1330326



[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2015

119-0135 NUMERO
1706883731 CEDULA
PAREDES LOPEZ ESTEBAN MAURICIO

PICHINCHA PROVINCIA
BENALCAZAR PARROQUIA

QUITO CANTON
ZONA

[Handwritten signature]
C/PRESIDENTE DE LA JUNTA



PAREDES LOPEZ PABLO XAVIER
PICHINCHA QUITO/GONZALEZ SUAREZ
08 JULIO 1965
C.I. 014-1 0294 10801 M
PICHINCHA QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1965

Paredes



NOTARIA TERCERA
DS
QUITO-ECUADOR



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

128-0250 NÚMERO
1708542699 CEDULA
PAREDES LOPEZ PABLO XAVIER

PICHINCHA PROVINCIA
CHILLOGALLO PARROQUIA
QUITO CANTON
CHILLOGALLO ZONA

Paredes
F/ PRESIDENTE DE LA JUNTA





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7271931
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: LOPEZ CRESPO CARLOS ANDRES
FECHA DE RESERVACIÓN: 28/10/2009 10:28:38 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- NEGOCIOS PACIFICO SUR TAI HEIYOU TOUSHI CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 27/11/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Glady Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



Quito, 6 de Noviembre 2009

Señores
Banco Pichincha
Presente.-

Por medio de la presente documento yo, Esteban Mauricio Paredes López con CI 1706883731 solicito autorizar a quien corresponda la apertura de una CUENTA DE INTEGRACION, para la constitución de la empresa NEGOCIOS PACIFICO SUR TAI HEIYOU TOUSHI COMPANIA LIMITADA, requisito que la Superintendencia de Compañías solicita para la constitución de la Empresa antes mencionada, con los datos que detallo a continuación:

Los socios de la Compañía con sus porcentajes de participación son los siguientes:

NOMBRES	CEDULA	PORCENTAJE	VALOR
Esteban Mauricio Paredes López	170688373-1	99%	Usd 396,00
Pablo Xavier Paredes López	170854269-9	1%	Usd 4,00
Total		100%	Usd 400.00

Sin otro particular agradezco anticipadamente la atención que se le de al presente documento

Atentamente,


Esteban Paredes López

Ci: 170688373-1

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra De cuatro foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista de lo cual doy fé.
Quito 12 NOV 2009




DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR



BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 6 de Noviembre de 2009

Mediante comprobante No. 809570961, el (la) Sr.(a)(ita) Esteban Mauricio Paredes López

con CI # 1706883731 consignó en este Banco la cantidad de S/. 400.00

por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de la compañía NEGOCIOS

PACIFICO SUR TAI HEIYOU TOUSHI COMPANIA LIMITADA que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
ESTEBAN MAURICIO PAREDES LOPEZ	US.\$ 396.00
PABLO XAVIER PAREDES LOPEZ	4.00
TOTAL	US.\$ 400.00

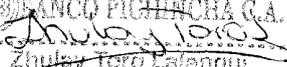
La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.00% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C. A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

No será válido este documento si hay indicio de alteración.

Atentamente,


Zhulay Toro Calangui
 Ejecutivo de Negocios
 Agencia Guicentro

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA



Se otorgo ante mi, y, en fe de ello confiero esta **TERCERA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA LIMITADA DENOMINADA "NEGOCIOS PACIFICO SUR TAI HEIYOU TOUSHI CIA. LTDA.**, otorgada por: **ESTEBAN MAURICIO PAREDES LOPEZ Y PABLO XAVIER PAREDES LOPEZ**, Sellada y firmada en Quito, doce de noviembre del dos mil nueve.


A signature in black ink, followed by a rectangular notary stamp. The stamp contains the text "DR. ROBERTO SALGADO SALGADO" on the top line, "NOTARIO TERCERO" on the second line, and "QUITO - ECUADOR" on the third line. To the left of the text is a small square containing the letters "PSS" in a stylized font.





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7276769
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ENRIQUEZ RUALES MARIO ANDRES
FECHA DE RESERVACIÓN: 03/12/2009 10:58:49 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- NEGOCIOS PACIFICO SUR TAI HEIYOU TOUSHI CIA. LTDA.
APROBADO
ESTA INGRESANDO ESCRITURAS

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 02/01/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

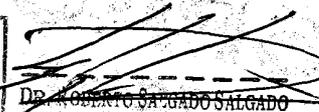
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



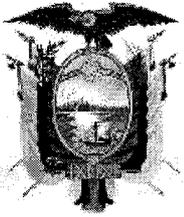
NOTARIA
TERCERA

RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto por la Doctora Esperanza Fuentes Valencia, Directora Jurídica de Compañías Encargada, en la Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.09.005476, de fecha veintinueve de diciembre del año dos mil nueve, tomo nota de lo resuelto en su Artículo Segundo, de la aprobación de la escritura de Constitución de la Compañía NEGOCIO PACIFICO SUR TAI HEIYOU TOUSHI CIA. LTDA., al margen de esta escritura matriz de Constitución de esta compañía, otorgada ante el suscrito Notario Tercero, Doctor Roberto Salgado Salgado, el doce de noviembre del año dos mil nueve. Quito, a seis de abril del año dos mil diez.-



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

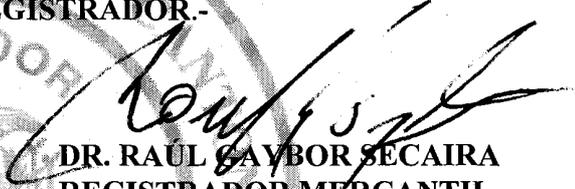




REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.09. CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS** de la Sra. **DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA**, de 29 de diciembre de 2.009, bajo el número **1189** del Registro Mercantil, Tomo **141**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**NEGOCIOS PACÍFICO SUR TAI HEIYOU TOUSHI CÍA. LTDA.**", otorgada el doce de noviembre del año dos mil nueve, ante el Notario **TERCERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ROBERTO SALGADO SALGADO**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0667**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **014515**.- Quito, a veintiuno de abril del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. RAÚL CAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.10.

010141

Quito,

10 MAY 2010

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **NEGOCIOS PACIFICO SUR TAI HEIYOU TOUSHI CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL

F